

DECRETO :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana, provisionalmente en favor del menor Claudio Salvador González Bello, nacido en Montreal, Canadá, en fecha 29 de mayo de 1970, hijo legítimo de los esposos Carmen Estrella Bello Veloz y Salvador Armando González Guerrero, ambos de nacionalidad dominicana.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

**Dec. No. 3477, que concede una pensión del Estado a la señora María Amelia Cáceres.  
G. O. No. 9593-Bis, del 14 de agosto de 1982**

JACOBO MAJLUTA  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3477

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de quinientos setenta y tres pesos oro con sesenta y un centavos (RD\$573.61) mensuales, a la señora María Amelia Cáceres.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles que tiene reservado la Lotería Nacional para sus empleados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

**Dec. No. 3478, que concede una pensión del Estado al señor Pedro María Pérez.  
G. O. No. 9593-Bis, del 14 de agosto de 1982**

JACOBO MAJLUTA  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3478

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de doscientos cuarenta y cinco pesos oro (RD\$245.00) mensuales, al señor Pedro María Pérez.